



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

Expediente n.º: 1732008R
Referencia interna: 1/26-0
Procedimiento: Subvención nominativa Ayuntamiento de Binéfar
Asunto: Decreto concesión subvención nominativa.

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Binéfar el 15 de mayo de 2026.

Segundo. La vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria 33 3330 762054 Ayuntamiento de Binéfar. Adecuación del teatro municipal Los Titiriteros de Binéfar.....100.000,00 € del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2026.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 29 de mayo de 2026, realizada por el Diputado Presidente de la Comisión de Infraestructuras.

Quinto. El informe número 578/2026, de 1 de junio de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, con observaciones en cuanto a la forma de concesión de subvención.

Sexto. El informe 703/2026 emitido por Intervención, de 26 de junio de 2026, con objeto de aclarar las observaciones indicadas en el informe de fiscalización.

Séptimo. La propuesta del Diputado, de fecha 26 de junio de 2026, justificando la elección del procedimiento de concesión directa de esta subvención, a la vista del informe de Intervención 703/2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art. 22.2 a) LGS y 16.6. a) TRLSA, de acuerdo con el siguiente detalle:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C3Q7 NN39 HRZJ URFH

Decreto Nº 2314 de 29/06/2026 "Decreto concesión subvención nominativa Aytº Binéfar 1/26-0" - SEGRA 1033764

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa				CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR				NIF	P2208300J	
OBJETO	ADECUACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL LOS TITIRITEROS DE BINÉFAR						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-33-3330-762054				RC	2026.2.0009526.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	99.999,18 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN		
					100 (Gasto subvencionable)		
COSTE ACTIVIDAD	99.999,18 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	99.999,18 €			
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	€	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Publicas		
			AYUDAS PRIVADAS	Incompatible			
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante			
PLAZO DE EJECUCIÓN	20/11/2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	20/11/2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	01/03/2027		
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN					

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (Modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

2.- Compatibilidad: Al subvencionarse de forma excepcional el 100% del gasto presupuestado, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS para la comunicación de subvenciones concurrentes. En caso de percibir otras aportaciones no





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026



indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.

3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

El importe a justificar será el coste total de la inversión contenida en el documento técnico que se subvenciona.

En el caso de que el total de gastos de la obra sean inferiores a 99.999,18 € y se hayan cumplido los objetivos para los que se concede la subvención, se abonará el importe justificado y si es superior, el exceso será por cuenta del Ayuntamiento.

*Se indica que con anterioridad a la ejecución de la obra deberá presentar en este Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica **proyecto específico de la instalación de climatización**, que servirá para la legalización de la misma ante el Servicio Provincial de Industria.*

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- Debe de reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art.13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.
- El Ayuntamiento debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en periodo ejecutivo en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo el Ayuntamiento dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.
- El Ayuntamiento como administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación.
- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, o en su caso autonómico.
- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026



- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

- El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. En el supuesto de incumplimiento por el beneficiario de esta obligación, la Diputación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas previstas en el art. 9 de la citada Ley.

5.- Modificaciones: El Ayuntamiento deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo a la aprobación del modificado del documento técnico.

6.- Plazos de justificación y pago:

1º.- Hasta el 20 de noviembre de 2026, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 10, y la documentación técnica que se indica a continuación:

- Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica. (Se adjunta a esta resolución)

Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de noviembre de 2026).

- Certificado de adjudicación de la obra según modelo que se adjunta.

- Acta de comprobación del replanteo.

- Acta de recepción.

- Memoria justificativa de la ejecución de la obra incluyendo explicación de las modificaciones efectuadas.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026



- Justificación de modificaciones contractuales de carácter económico, si procede.
- Medición global y relación valorada a origen de las obras. Certificación Final-Liquidación.
- Documentación gráfica final de la obra realmente ejecutada. Planos detalle de ejecución.
- Certificados de los resultados de los ensayos y control de calidad realizados.
- Documentación acreditativa de la gestión de residuos. Certificado de gestor y sus correspondientes justificantes de abono de tasas. En todo caso, la justificación económica de la gestión se corresponderá con las cantidades (mediciones) acreditadas por gestor y precios, de diferentes tipos de residuos, indicados en el anejo de gestión de residuos.
- Fichas técnicas del fabricante y certificados de ensayo emitidos por laboratorio acreditado o competente, que justifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el DB- SI para el material de retapizado integral de butacas.
- Certificado de la instalación (Mod.C0009a) y la comunicación (mod.E0002a) justificando la realización de los tramites necesarios ante el servicio de industria conforme Orden de 27-04-09, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación.
- Fotografías en las que se constate el medio elegido por el beneficiario para realizar la publicidad de carácter público de la financiación de la misma.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o, en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2027, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

En ningún supuesto, será posible la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida para esta actuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del TRLSA, será necesario que por el órgano concedente se realice la comprobación material de la inversión, que se efectuará con carácter previo a la liquidación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas.

Para lo no dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, incluidos los criterios de graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el art. 24 de la OGS.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente

